



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 407-2017-MDC.A.

Castilla, 22 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 18409, de fecha 05 de julio de 2017, presentado por la señora **MARLENE DEL PILAR CASTRO CASTRO**, mediante el cual solicita Beneficio de Pago por Tiempo de Trabajo, Informe Nº 101-2017-MDC-GRH-ESC.yARCH de fecha 02 de febrero de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe Nº 144-2017-MDC-GRH-REM de fecha 08 de febrero de 2017 e Informe Nº 719-2017- MDC-GRH-REM de fecha 17 de julio de 2017, emitidos por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe Nº 136-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-GRH de fecha 04 de agosto de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, informe Nº 664-2017-MDC-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe Nº 313-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 18 de setiembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 18409, de fecha 05 de julio de 2017, presentado por la señora **MARLENE DEL PILAR CASTRO CASTRO**, mediante el cual solicita Beneficio de Pago por Tiempo de Trabajo, por haber laborado en esta Municipalidad Distrital de Castilla durante el año 2016;

Que, mediante Informe Nº 101-2017-MDC-GRH-ESC.yARCH de fecha 02 de febrero de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008- PCM y Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando que brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 06 meses, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, mediante Informe Nº 719-2017-DC-GRH-REM de fecha 17 de julio de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos adjunta el Informe Nº 144-2017-DC-GRH-REM de fecha 08 de febrero de 2017, mediante el cual ha practicado la siguiente la presente liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/02/2016 al 31/07/2016 : 00 a, 06 mes. 00 d.

Tiempo Acumulado Interrumpido : 00 a, 06 mes. 00 d.

Durante el año 2016

II. Periodos de Liquidación

A) Del 01/02/2016 al 31/07/2016 : 00 a, 06 mes. 00 d.

Última Rem. Percibida a JUL 2016 por S/. 1000.00 (100%)

S/. 1000.00/ 12 = S/. 83.33 x 06 meses = 499.98

BASE LEGAL

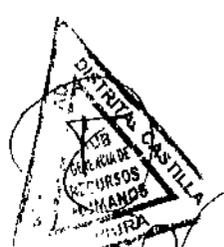
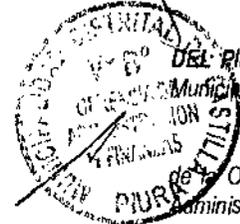
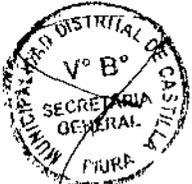
Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del

Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6- Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL: S/. 499.98





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 407-2017-MDC.A.

Castilla, 22 de septiembre de 2017

Que, mediante Informe Nº 136-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 04 de agosto de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos señala sobre la base de los informes técnicos y las normas antes indicias dicha solicitud de la Sra. **MARLENE DEL PILAR CASTRO CASTRO** debe declararse **PROCEDENTE**. Asimismo recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal sobre la solicitud antes descrita y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 664-2017-MDC-GAJ de fecha 13 de Setiembre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que al amparo del artículo 20º numeral 6 concordante con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se emite Resolución de Alcaldía sobre pago por Descanso Físico Trunco, por el monto equivalente a S/. 499.98 (Cuatrocientos noventa y nueve con 98/100 Soles), conforme a la liquidación elaborado por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe Nº 144-2017-MDC-SGRH-REMA de fecha 08 de febrero del 2017, a favor de la Sra. **MARLENE DEL PILAR CASTRO CASTRO** por el tiempo de 00 años, 06 meses, 00 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe Nº 313-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 18 de setiembre de 2017 la Subgerencia de Presupuesto, emite la Cobertura Presupuestal Nº 1956-2017 por el monto equivalente a S/. 499.98 (Cuatrocientos noventa y nueve con 98/100 Soles);

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 19 de setiembre de 2017 comunican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora **MARLENE DEL PILAR CASTRO CASTRO**; en consecuencia, otórguese el monto equivalente a S/. 499.98 (Cuatrocientos noventa y nueve con 98/100 Soles), por Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo de 01 de febrero de 2017 y del 31 de Julio del 2017, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, y según la liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la Sra. **MARLENE DEL PILAR CASTRO CASTRO**; ex trabajadora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (o).

